EL PELIGRO DEL PRECEDENTE DE EXEQUIBILIDAD DEL DECRETO 568 DE 2020

El 16 de julio de este año se analizará el fallo de exequibilidad del Decreto 568 de 2020 y lo que más asusta no es el efecto en unos descuentos que ya se hicieron, lo que realmente es de temer es el camino a un precedente en donde quede claro que el gobierno de turno puede hacer lo que quiera con los derechos pensiónales y laborales del grupo poblacional que a discreción escoja.

La Sala Plena de la Corte Constitucional el jueves entrante discutirá el destino de un desatino del ejecutivo, la creación del denominado impuesto solidario, que de solidario tiene poco, porque mientras a los bancos y a los grandes empresarios ya les ha otorgado cerca de 9 billones de pesos en exenciones tributarias[1], se decidió mediante decreto legislativo quitarle los ahorros (de toda la vida) a los pensionados, gravar a los contratistas (bajo la excusa de una estabilidad que no existe) y despojar a los trabajadores de lo que en luchas sucesivas se había logrado, la dignidad de un salario.

Por otro lado, el destino de esos recursos es bastante oscuro, ya que el gobierno colombiano solo menciona, en reportes de prensa y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, una cifra gruesa de alrededor de 7 billones de pesos dedicados a la salud en medio de la pandemia, pero no la desglosa por programas futuros, y no enfatiza el hecho de que únicamente se ha transferido menos de un billón de pesos[2] de los más de 7 anunciados con destino al Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud[3].

En todo ese vericueto fiscal, el tratamiento más deshonroso lo hemos tenido los jueces, a quienes aún con un fallo del Consejo de Estado de unificación que ordena al ejecutivo realizar el pago de una prima creada por el legislativo desde 1992, en lugar de recibir el ajuste salarial para aumentar el treinta por ciento se nos disminuyó el sueldo por disposición del 568. Y es que, aún, cuando el gobierno expresó que se comprometía a ejecutar ese pago desde enero del otro año, gestionando lo pertinente en el Congreso, ese gesto de disminuir el salario de los judiciales en estos meses no guarda coherencia con ese compromiso y representa un mal augurio para lo que nos espera el otro año.

En fin, ya este mes se termina el descuento del "impuesto solidario" y sin detenerse en todas sus implicaciones fácticas (vulneración de la congrua subsistencia para algunos) lo que es más cuestionable es la brecha jurídica que puede abrir para que normas como esta puedan seguir expidiéndose.

---

[1] Duzán, María Jiménez. Un reyezuelo sin alas. Semana 11/07/2020. https://www.semana.com/seccion/opinion-online/81-1

[2] Universidad Javeriana. Observatorio Fiscal. Atención de la emergencia: recursos anunciados, ¿recursos ejecutados? https://www.ofiscal.org/single-post/2020/07/07/Atenci%C3%B3n-de-la-emergencia-recursos-anunciados-%C2%BFrecursos-ejecutados

[3] Universidad Javeriana. Observatorio Fiscal. ¿Quién es más transparente manejando el dinero para la emergencia? ¿Colombia o Nueva Zelanda? La respuesta tal vez no te sorprenda… https://www.ofiscal.org/single-post/2020/07/08/%C2%BFQui%C3%A9n-es-m%C3%A1s-transparente-manejando-el-dinero-para-la-emergencia-%C2%BFColombia-o-Nueva-Zelanda-La-respuesta-tal-vez-no-te-sorprenda%E2%80%A6

Si la máxima guardiana de los derechos le da un guiño de aceptación a este tipo de cuestionables medidas estaríamos en un panorama desolador en donde se desdibujarían los derechos irrenunciables de los trabajadores, la igualdad y equidad tributaria, los límites de la solidaridad y se le daría alas a la posibilidad presidencial, bajo la excusa de un estado de excepción, de hacer lo que quiera con los derechos pensiónales y laborales del grupo poblacional que a discreción escoja.

Mientras en Costa Rica no llegó sí quiera a la vida normativa una iniciativa similar a esta, por lo aterrador de sus consecuencias para el estado social de derecho, aquí lo peor que nos podría pasar es que se convierta en precedente este tipo de políticas públicas desde el ejecutivo que afectan a los contratistas, trabajadores y pensionados estatales porque son a los que más fácilmente el gobierno puede en sus nóminas ejecutar los descuentos en pro de contar con recursos cuya ejecución no es transparente[4].

Y es que se debe recordar que, la democracia ha conllevado a que el tema tributario tenga que ser discutido en el Congreso por regla general, al ser un cuerpo colegiado que representa las diferentes fuerzas políticas de la comunidad, razón de más para entender que el juicio sobre decretos como estos emitidos por presidencia deben tener por la Corte un control estricto que mire hacia atrás la serie de recomendaciones que ha efectuado para que se guarden los adecuados límites y se evite el desbordamiento de la cargas públicas en contra de unos ciudadanos en forma discriminatoria, tal como se ha hecho en las sentencias C 327 de 1999 y C 517 de 2017.

Con temor, pero también con la esperanza de contar con una Corte Constitucional a la altura de los retos que enfrenta, se espera el fallo de esta trascendental decisión.

Firma: Un@ juez@ preocupad@

[4] Universidad Javeriana. Observatorio Fiscal. La transparencia en el uso de los recursos para atender la emergencia. https://c899837a-b1ec-41b5-9d46-3e957755d77b.filesusr.com/ugd/e33cdb_23b84879a27c43f9b641c75cbdd8bd04.pdf